Departamento:

Carrera: Profesorado y Licenciatura en Filosofía; Abogacía.

Asignatura: Filosofía del Derecho Código/s 6496

Curso: 4to año

Comisión:

Régimen de la asignatura:

Asignación horaria semanal: 4hs

Asignación horaria total: 60 hs

Profesor Responsable: Dr. Santiago Polop

Integrantes del equipo docente: Prof. Mgter. Lilian Martella

Ab. Gabriel Arce -Adscripto-

Año académico: 2021

Lugar y fecha**:** Rio Cuarto, AGOSTO DE 2021

1. FUNDAMENTACIÓN

La estructura del programa, la ordenación de sus contenidos y la selección de autores, obedecen a un criterio preciso: asumir la pregunta filosófica respecto al reconocimiento de la norma desde un punto de vista crítico. La “juridicidad”, pensada por jus-filósofos como la "norma de reconocimiento", se ha considerado en la filosofía desde distintas variantes, sea como una propiedad de carácter axiológico, o ético-valorativo integrador de un concepto metafísico y trans-histórico de “derecho natural”, o con una valoración exclusiva en la práctica. Se trata, en definitiva, con tesis comunes sobre una idea normativa supra-empírica, supra-legal, o con pretensión de disociar la legitimidad de la legalidad. El positivismo jurídico, por caso, postulará un programa reduccionista de la juridicidad en tanto la entiende estrictamente como legalidad y con criterios de validación y reconocimiento intra-sistemáticos, formales, con recursos metodológicos propios como la lógica deóntica y la teoría de sistemas.

El programa pretende dar cuenta de la meta-norma de aquellas corrientes. No obstante, este estudio no sigue un criterio historiográfico, sino crítico. Asumimos que la reducción del estudio jusfilosófico a la producción de su dogmática es errado, y le opondremos la necesidad de pensar en la reconstrucción interna y externa del hecho normativo a partir del paradigma de la complejidad. La corriente filosófica conocida como *Teoría Crítica (*y su variante concreta hacia el derecho) reconoce como punto de partida el ejercicio de una "hermenéutica de sospecha" sobre el hecho jurídico, lo que nos posibilita ahondar más en los criterios fundantes de toda normatividad, así como la diagnosis sobre la pluralidad de elementos que intervienen a la hora de ser definido el *real jurídico*.

La Teoría Crítica procura conocer -y reconocer- la juridicidad a partir de las condiciones sociales que producen normatividad, lo que no puede ser reducido al derecho codificado. Por el contrario, éste actúa como *epifenómeno* asociado a hegemonías de sentido sobre la norma, el orden, lo prohibido, la violencia, la garantía, el procedimiento, etc. En la actualidad, las corrientes de la teoría crítica del derecho abordan la discusión sobre la producción de normatividad en contextos de complejidad creciente. A las formas “clásicas” de la dominación colonial y patriarcal, la modernidad agregaría la emergencia de la dominación capitalista sobre el trabajo humano y, luego, sobre la totalidad de la vida privada y común. Sobre ello, en la actualidad, la virtualización de las prácticas sociales, las viejas y nuevas formas de producción, el avance de la biogenética, la expansión de nuevas formas de dominación y sometimiento biopolítico, farmacológico, sexo-genérico, etcétera, amplia y demanda abordajes complejos para pensar el derecho. Mantener, en este escenario, un pensamiento “westfaliano” sobre el derecho es un reduccionismo que ciertamente dificulta la comprensión de la complejidad inherente a nuestro tiempo histórico y cómo este determina la normatividad, la juridicidad y, luego, al derecho positivo realmente existente.

La tarea de reconstrucción filosófica del derecho que propone la cátedra sigue el modelo hegeliano de pensamiento, en el cual el punto de partida es fenomenológico, pero su reconstrucción es especulativa. No obstante, asumiendo la inversión crítico-materialista, se ha de tomar el dato como un hecho histórico-material emergente de un devenir productivo, el cual produce sus conceptos (entre ellos el de derecho) y su dogmática. Aquí se propone la integración del análisis filosófico tomando la reconstrucción externa con la reconstrucción interna de la norma y el sistema normativo, lo que se conoce en la *epistemología dialéctica* como un “bucle” recursivo. En esa visión, el derecho debe ser atravesado por el concepto integral de racionalidad, racionalización y violencia, poniendo en tensión la temporalidad del conocimiento, la validez misma del saber, y de las preguntas y respuestas que se obtienen de aquél considerado "válido". Ponemos en tensión, entonces, los fundamentos mismos que constituyen e instituyen eso que podemos llamar "el real jurídico", advirtiendo antes que nada su falsedad como valor en sí mismo y evidenciando los modos en que fue construido como tal.

Por lo expuesto es que valoramos la dimensión histórica de nuestro fenómeno. La referencia que haremos, ceñida a la modernidad, se justifica en la mudanza paradigmática (filosófica, científica, política, religiosa, tecnológica) que habilitó la emergencia de la ley como universal. Su conceptualización en la razón (en contra de las falacias de autoridad) respecto a la libertad, el individuo, la vida, la persona y la propiedad tuvo efectos revolucionarios en el derecho. En su génesis como en su praxis histórica logra importar, por otro lado, exclusiones radicales respecto a otros modos de conocer y existir en el mundo. Este proceso de "universalidad", no obstante, no dejará de entrar en tensiones sucesivas con el desenvolvimiento de la propiedad privada, la liberación, el proceso de individuación y el desarrollo científico-tecnológico en el marco del modo capitalista, colonial y patriarcal de producción cuando éste se erige en "racionalizador de primer orden" de la totalidad social en ese devenir moderno.

Las determinaciones jurídicas formales que articulan enmascaradas en la “universalidad” de la misma las formas de colonialismo, dominación y opresión han de ser, cuanto menos, enunciadas para su reconocimiento. Ese es un objetivo central de la tarea crítica. Veremos, entonces, cómo la forma jurídica condiciona su conceptualización en la juridicidad de los siglos XIX y XX. Lo que estamos sugiriendo, en definitiva, es que el hecho jurídico es -en sí mismo- una complejidad inabarcable por su mero recurso “intranormativo”, algo que sólo la reducción disciplinar puede considerar absoluto.

El objetivo pedagógico general que perseguimos es contactar al estudiante con un modo de la reflexión filosófica sobre el derecho, a fin de que pueda vincular el problema de la juridicidad en relación al contexto amplio histórico-social y, a partir de allí, concebirlo como un concepto en permanente crisis. La formación del filósofo, entendemos, ha de tener un vínculo necesario con los sistemas de ordenamiento normativo que hegemonizan el sentido de la distribución ideal y fáctica de capacidades, que ordenan y norman la subjetividad y la noción de sujeto, libertades y posibilidades en regímenes de producción con legalidades inmanentes que han de ser explicitadas. En definitiva, que determinan nociones de lo justo/injusto, prohibido/permitido, legítimo/ilegítimo. De igual modo, la formación del Abogadx no puede ser reductiva a la reconstrucción interna de la norma, o de la mera decisión del juez/za o, a lo más, a la ponderación de principios como transposiciones de externalidades ajenas a la ecuación jurídica. Por el contrario, creemos que el jurista ha de tener una formación en la conceptualización crítica de la filosofía para avanzar en la comprensión crítica de la experiencia de su propio tiempo.

2. CONTENIDOS MÍNIMOS

3. OBJETIVOS

Interpelar la norma de reconocimiento como parte de un devenir norma.

Incorporar conceptos de la filosofía en general, y de la filosofía del derecho en particular, para la reflexión sobre lo justo

Formar en el pensamiento crítico y su contribución en relación al derecho vigente.

Comprender la juridicidad como un concepto *de* y *en* crisis.

Desarrollar habilidades conceptuales para aprehender la complejidad del concepto de derecho y los efectos de sus derivas en sistemas de derecho positivo.

Vislumbrar las dificultades de las abstracciones normativas: identificar las predominantes en nuestros sistemas normativos

Ofrecer herramientas conceptuales para vincular alternativas epistémicas y ontológicas respecto al derecho.

**Objetivos por unidad**

-Unidad 1

Introducir la lógica del pensamiento complejo, de sospecha, y crítico.

Evidenciar la relación Derecho-Violencia-Vida

Exponer el carácter complejo de la relación entre normatividad y vida

Problematizar la “norma de reconocimiento” en función de las distintas corrientes de pensamiento jurídico.

-Unidad 2

Exponer los cambios críticos que introduce la filosofía moderna para la reflexión sobre el derecho

Visibilizar las principales discusiones filosóficas al respecto

Dar cuenta de la tensión irresoluble en torno al concepto de universal, en particular su efecto en el derecho moderno

Exponer un estado de situación en relación al derecho emergente de la modernidad

-Unidad 3

Exponer reflexiones filosóficas críticas de la juridicidad moderna

Leer la materialización de la juridicidad en el marco de las tensiones históricas epocales: capitalismo, colonialismo, patriarcado

Visibilizar las líneas abisales del derecho

-Unidad 4

Exponer, en el siglo XX, la tensión entre modos filosóficos de reflexionar sobre el derecho positivo

Dar cuenta de la experiencia de la materialización normativa de la juridicidad del capitalismo en sus distintas fases

Visibilizar los presupuestos y normatividad propia de la juridicidad neoliberal

-Unidad 5

Analizar los argumentos filosóficos en torno al derecho en algunas teorías iusfilosóficas contemporáneas

Revisar el estado de la juridicidad en Latinoamérica

-Unidad 6

Proponer horizontes críticos en la formación sobre el derecho

Evidenciar disputas concretas en torno a la juridicidad

4. CONTENIDOS Presentación de los contenidos según el criterio organizativo adoptado por la cátedra: unidades, núcleos temáticos, problemas, etc. y mención del nombre de los trabajos prácticos según esa organización.

UNIDAD UNO: Filosofía, el problema del conocimiento y el derecho. ¿Qué es Derecho? ¿Qué “dice” el derecho? Normas de reconocimiento. Elementos constitutivos del derecho. Derecho y violencia. Corrientes iufilosóficas

A-¿qué hacen los sistemas normativos con nosotrxs? Visibilización e invisibilización. El artificio del encuadre normativo. Lo concreto y lo material. Lo *real jurídico* y los efectos: ¿de dónde y por qué existe éste real? Lo real y la disputa (ineliminable) por su emergencia.

B- Vida e intersecciones: lo humano y la pluralidad de ordenes normativos. La complejidad de la normatividad y la juridicidad: *totalidad* en el derecho.

c- La norma de reconocimiento y los modelos de derecho moderno: jusnaturalismo y juspositivismo, realismo jurídico, corrientes críticas y hermenéutico-complejas. El ejemplo argentino

**Bibliografía Unidad 1:**

1-a) -Polop, Santiago. Introducción a la cátedra. Material del curso

1-a)-Hegel, G.W.F. *Ciencia de la Lógica*. 1ra Edición, traducción de Felix Duque (Abad) y 2da Edición, traducción de Augusta y Rodolfo Mondolfo (Ed. Las Cuarenta). Introducción.

1-a)-Samaja, Juan; *Introducción a la Epistemología Dialéctica*; Lugar Editorial;Bs. As. 1994. Introducción y Apéndice. Pp. 9-21 y 133-156.

1-a)-Walter Benjamin. "Para una critica de la violencia". En *Benjamin, Ensayos Escogidos*. Selección de H. Murena. Buenos Aires, El cuenco de plata. 2000

1-b) -Foucault, Michel. “Derecho de muerte y poder sobre la vida”; en Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber. Buenos Aires, Siglo XXI, pp, 161-182

1-b)-Follari, Roberto. Interdisciplina y estatuto científico de lo jurídico

1-c) -Ost, Francois; “Jupiter, Hércules, Hermes: tres modelos de juez”; en Academia, Revista sobre enseñanza del derecho. Año 4, número 8, 2007. Págs. 101-103

1-c)-Benente, Mauro. “Teoría Crítica y Derechos Humanos”. En *Derecho, conflicto y emancipación*. Clacso, 2019. P. 329-348.

UNIDAD DOS

A-¿Qué es la modernidad? La construcción del derecho en la modernidad: filosofía del sujeto, del conocimiento y de la historia. La revolución kantiana y su alcance jurídico. Límites formales: la cuestión de la propiedad y las tensiones reales.

B- Introducir la complejidad: la dialéctica del derecho.

**Bibliografía unidad dos**

- Echeverría, Bolívar. ¿Qué es la modernidad?; Distrito Federal, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Cuaderno 1. Pp. 7-27

-Villacañas, José Luis. "Inmanuel Kant. Las posibilidades de la razón". Estudio introductorio a la Crítica de la Razón Pura. Madrid, Gredos, 2014

-Kant, Inmanuel. Principios metafísicos de la doctrina del derecho. Selección

-Marx, Karl. Los debates sobre la Ley acerca del robo de la leña. La Gaceta Renana. 1842

-Hegel, G.W.F. *Principios de la Filosofía del Derecho,* traducción y prólogo de Juan Luis Vermal, EDHASA, Barcelona 1988. Introducción y parágrafos 1 a 33.

UNIDAD TRES

-¿Qué pasó con la modernidad? Proyectos normativos modernos: entre la universalidad y su particularización

-El sujeto moderno, la filosofía moderna y la historia. El derecho no tiene historia propia. El modo moderno (occidental) del derecho, privilegios epistémicos. Las líneas abisales del derecho. Capitalismo, colonialismo y derecho.

BIBLIOGRAFÍA UNIDAD TRES

-Marx, Karl. a) Tesis sobre Feuerbach

*b) El Capital* Tomo I, capítulo I y cap. XXIV; Biblioteca de Autores Socialistas. Buenos Aires, Siglo XXI

-Santos, Boaventura de Sousa. Crítica de la razón indolente, Declee, Bilbao, 2003. pp. 49 -58 y 133-156

-Barcellona, Pietro; “Sujeto moderno y orden jurídico”; en *El Individualismo Propietario.* Madrid, Trotta, 1998. Pp. 23-50

-Santos. Boaventura de Sousa. *Justicia entre saberes: Epistemologías del Sur contra el epistemicidio*. Madrid, Morata, 2017. Cap 4.

-Dussel, Enrique. *El primer debate filosófico de la modernidad*. Buenos Aires, Clacso. Pp. 40-47

UNIDAD CUATRO

-Dialéctica del derecho en los siglos XIX y XX.

-Dialéctica del neoliberalismo. Neoliberalismo y derecho desde fines del siglo XX a la actualidad: la disputa por el real jurídico por la racionalidad neoliberal. Juridicidad siglo XXI. Usos coloniales del derecho. Usos patriarcales del derecho.

**Bibliografía unidad 4**

-Polop, Santiago. *Imágenes abisales del derecho latinoamericano*. En *Revista de Direito da Universidade de Brasilia*. Aprobado por el consejo editorial, de próxima aparición. Direito.UnB (ISSN 2357-8009)

-Laval, Christian y Dardot, Pierre. *La Nueva Razón del mundo. Ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Madrid, Gedisa, 2013. Capítulo 6 y 8

-Brown, Wendy. El pueblo sin atributos. La secreta revolución del neoliberalismo. Cap. 5 La ley y la razón legal. Malpaso Ediciones, Barcelona, 2016.

-Segato, Rita. Las estructuras elementales de la violencia. Cap 4, “La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho”. Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2003

-Polop, Santiago. "Dialéctica, ciencia y el derecho en el neoliberalismo". En El laberinto de Arena, Revista Semestral de Filosofía. ISNN 2314-2987, Vol 4, Nº7. Disponible en http://www.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/Filosofia/article/view/652

UNIDAD CINCO

- Teorías iusfilosóficas contemporáneas. Kelsen (vs. Celso) y Dworkin. La crítica de la teoría crítica del derecho. La justicia postwestfaliana.

-La recepción de la juridicidad en Latinoamérica. La deuda de la filosofía del derecho en Latinoamérica.

**Bibliografía unidad 5**

-Zaffaroni, Eugenio Raúl. El derecho latinoamericano en la fase superior del colonialismo. Ediciones Madres de Plaza de Mayo, CABA, 2015. Pp. 21-121

-Gallo, Filippo. *Celso y Kelsen. Para una refundación de la teoría jurídica.* Selección de la cátedra.

-Fraser, Nancy. ¿Quién cuenta? Dilemas de la justicia en un mundo postwestfaliano. En Anales de la Cátedra Francisco Suárez (2010), 311-328. Recuperado de https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/download/509/599/

- Polop, Santiago. “Prolegómenos a la teoría crítica del derecho en Argentina (1960-1980)”. En *Interrupciones: episodios de la filosofía argentina en revistas del siglo XX*, Ricca, G; Polop, S. (comps.). Río Cuarto, UniRío Editora, 2021

-Rodríguez Garavito, César (coordinador). El derecho en América Latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del Siglo XXI. Buenos Aires, Siglo XXI, 2011. Introducción y cap. 3, “Navegando la globalización: un mapamundi para el estudio y la práctica del derecho en América Latina”

UNIDAD SEIS

-Usos alternativos del derecho. ¿Qué hacer con lo real? Mecanismos en prácticas de intervención a lo real. Las luchas por la determinación del Derecho: sujetos de la resistencia

-La artesanía de las prácticas contra-hegemónicas. Experiencias.

-Nuevas emergencias normativas.

-Derecho y justicia en el neoliberalismo: la formación jurídica para el siglo XXI.

**Bibliografía unidad 6**

*-Ramose, Mogobe. “Globalización y ubuntu”; en Meneses y Santos, Epistemologías del Sur (Perspectivas), Akal Madrid, 2014. Pp. 147-184*

-Santos, Boaventura de Sousa. Para una teoría sociojurídica de la indignación: ¿es posible ocupar el derecho?, En Construyendo las epistemologías del sur : para un pensamiento alternativo de alternativas /Boaventura De Sousa Santos ; compilado por Maria Paula Meneses ... [et al.]. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires :CLACSO, 2018. Pp. 279-318

-Gago, Verónica, “Entre la microeconomía proletaria y la red transnacional: la feria La Salada”, en *La razón neoliberal. Economías barrocas y pragmática popular*. Tinta Limón, Buenos Aires, 2015. Pp. 39-108

*-Cano, Virginia; “Crítica de la razón femicida: sexualidad, amor y poder”, en Terceras Jornadas de Sexualidades Doctas. Buenos Aires, 4 de abril de 2016.*

**4-b) Anexo: Leyes, Constituciones y Fallos**

**-Período Colonial**

Vista general de la legislación colonial

**-Período Liberal**

Constituciones: Argentina (1826, 1853); México (1857), Estados Unidos (1776), Perú (1860), Guatemala (1851)

Ley N°215. 1867. LEY ORDENANDO LA OCUPACION DE LOS RIOS NEGRO Y NEUQUEN COMO LINEA DE FRONTERA SUD CONTRA LOS INDIOS

Ley sobre la línea de frontera, año 1878

Ley nacional de inmigración y colonización (N.º 817, 1876)

Ley de vagos: Entre Ríos, 1860; México, 1853; Guatemala, 1878; Costa Rica, 1867

Ley de Tierras (Arg.), 1903

Bolivia: Ley de 5 de octubre de 1874

**-Período juridicidad de bienestar**

Constitución Mexicana (1917), Estados Unidos (1935), Argentina (1949), Chile (1970)

**-Período de globalización neoliberal**

Decreto-Ley N°15970 (19/04/1956). Ingreso del país al FMI

Ley 15293. Ley federal de emergencia de represión de las actividades terroristas (1960)

Ley de Defensa Nacional (16970/1966)

Ley 22285 Argentina (Radiodifusión Argentina, 1980)

Ley de Entidades Financieras (N.º 21526/77)

Ley de Reforma del Estado (N°23696/1989)

Decreto 1803/92

Ley 23697/89. Ley de emergencia económica

Decreto 377/89

Ley de Educación Superior (N°24521/95)

Ley N°24465. Régimen de Contrato de Trabajo

Ley de Empleo, ley de flexibilización laboral (N°25013)

Halabi, Ernesto c/ P.E.N. - ley 25.783 - dto. 1563/04 s/ amparo ley 16.986

Decreto 669/2019, sobre Riesgos del Trabajo (modificatoria Ley 24557)

Causa Fernández, Francisco Manuel y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional – Ministerio de Energía y Minería -ENRE- s/ Amparo Ley 16.986″

Citizens United Vs. Federal Election Commision del año 2010

Wal-mart Stores Inc. Vs. Duke et al de 2011,

AT&T Mobility Vs. Conception (2011),

State ex. re. Ozanne Vs. Fitzgerald

Ministerio de Justicia de la Nación Argentina (2018). Proyecto Justicia 2020. Anteproyecto de Ley de Procesos Colectivos.

Decreto presidencial N°52/2018

Modificación a la Ley de financiamiento de los partidos políticos (N°26.215), mayo 2019

Decreto “perdón fiscal” DNU restricción de derechos migratorios (70/2017)

DNU de intervención de las FFAA en Seguridad Interior (703/2018)

*DNU modificatorio de la Ley de Servicios Audiovisuales*

5. METODOLOGIA DE TRABAJO

Clases teóricas de carácter expositivo de textos clásicos y fuentes con apoyo de bibliografía secundaria de amplio reconocimiento. Prácticos consistentes en trabajos de reflexión y análisis de las principales líneas teóricas y que son objeto de evaluación final.     

6. EVALUACION (explicitar el tipo de exámenes parciales y finales según las condiciones de estudiantes y los criterios que se tendrán en cuenta para la corrección)

Según normativa vigente en la UNRC, RES. CS 120/2017:

La definición de los porcentajes de respuestas correctas establecidas por los docentes responsables del dictado de las diferentes asignaturas que utilicen dicho sistema de obtención de la nota mínima de aprobación o de promoción, a la que se alude en los puntos 2.1.c y 2.2.d, deberá complementarse con la definición de la siguiente escala porcentual completa de calificaciones: NOTA ESCALA PORCENTUAL ESCALA CONCEPTUAL

0 (Cero) Equivale hasta el 10 % de los contenidos Desaprobado

1 (Uno) Del 10 % - 19 %de los contenidos

2 (Dos) Del 20 % - 29 %de los contenidos

3(Tres) Del 30 % al 39% de los contenidos

4 (Cuatro) Del 40% al 49 % de los contenidos

5 (Cinco) Del 50 % al 59% de los contenidos Suficiente

6 (Seis) Del 60% al 69 % de los contenidos Bueno

7 (Siete) Del 70% al 79 % de los contenidos Muy Bueno

8 (Ocho) Del 80% al 89 % de los contenidos

9 (Nueve) Del 90% al 95 % de los contenidos Distinguido

10 (Diez) Del 96% al 100 % de los contenidos Sobresaliente

Regulares: se rendirán sobre la base del Programa vigente en el momento de obtención de la regularidad de la asignatura por parte del estudiante, quien tiene asimismo el derecho de optar por rendir según el programa vigente al momento del examen El exámen final regular consta de un coloquio oral.

Condiciones de los exámenes finales (Según normativa vigente en la UNRC, RES. CS 120/2017):

a) Libres: se rendirán con los mismos Tribunales Examinadores que los Regulares.

Los estudiantes libres serán examinados sobre la base del último programa vigente en la asignatura. Debe aprobar un examen escrito y de superarlo es derivado a un coloquio finalEl examen final libre consta de una evaluación escrita y, aprobada esta instancia, un coloquio oral.

6.1. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS DIFERENTES CONDICIONES DE ESTUDIANTE (regular, promocional, vocacional, libre)

Según normativa vigente en la UNRC, RES. CS 120/2017:

Régimen de Regularidad: para lograr la regularidad los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Cumplimentar las actividades (clases teóricas, teórico-prácticas, prácticos, seminarios, etc.) y asistencia que como requisitos a tal fin establezcan las respectivas Unidades Académicas. En ningún caso el porcentaje requerido podrá superar el 80%.

b) Alcanzar una calificación mínima de cinco puntos en las evaluaciones. De no alcanzarse dicha calificación, el estudiante tendrá derecho al menos a una instancia de recuperación para cada evaluación que acredite sus conocimientos de la asignatura

Promocional: no posee.

Libre.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1. BIBLIOGRAFIA OBLIGATORIA

INDICADA MÁS ARRIBA

7.2. BIBLIOGRAFIA DE CONSULTA

Gonzalez, Carlos Manuel. *Reconstrucción de la juridicidad como concepto de crisis. Aporte epistemológico-dialéctico*. En Revista Problemáticas Políticas Contemporáneas Nº7. ISSN: 1668-6047

-Rodriguez Martínez, Eduardo; “La complejidad de los derechos de ciudadanía en el fordismo y en el posfordismo”. Revista Republicana • ISSN: 1909 - 4450 Núm. 12, Enero-Junio de 2012, pág.: 239-266

Kant, Immanuel;“Crítica de la Razón Pura”, Biblioteca de los grandes pensadores, Traducción Pedro Ribas, ed. Barcelona España. Selección de la cátedra

García Rolando; “Sistemas Complejos-, Concepto, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria”, Gedisa, Barcelona 2006. Selección

Samaja, Juan; Epistemología y Metodología- Elementos para una teoría de la investigación científica”; Eudeba, Bs. As. 1994. Selección de la cátedra

Samaja, Juan; “El lado oscuro de la Razón”; JVE. Episteme; Bs. As. 1996.

Aarnio Aulis, GarzónnValdes, Jykry, Uusitalo; “La Normatvidad del Derecho” Gedisa, Barcelona 1997.

Habermas, J. “Ciencia y Técnica como Ideología”, Tecnos, Madrid; 1994

• “La necesidad de la revisión de la Izquierda”, Tecnos Madrid 1991

• “Teoría de la Acción Comunicativa”, Tomos I, y II, Tecnos Madrid, 1993

Fichte Goetbl: Introducción a la teoría de la ciencia”; Traducción de Losé Gaos, los grandes pensadores ed. SARPE, Madrid, 1984

Bergalli, Roberto, Martynuik, Claudio (comp.) “Filosofía, Política y Derecho- Homenaje a Enrique Marí”- ed.Prometeo, Bs. As. 2003.

Berkeley, George; “Principios del conocimiento humano”, Los grandes Pensadores, ed. SARPE, Madrid; 1985.

García Rolando; “Sistemas Complejos-, Concepto, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria”, Gedisa, Barcelona 2006

Luhmann Niklas; “Organización y Decisión: Autopoiesis acción y entendimiento comunicativo”; Anthropos, Universidad Iberoamericana, México 1997

Zeleny, Jindrich; “La estructura lógica del Capital de Marx”; enlace grijalbo; Mexico, 1974.

Bobbio, Norberto; “Teoría General del Derecho”; Temis; Bogotá; 1997.

Dieterlen, Paulette; “Ensayo sobre Justicia Distributiva”, Biblioteca de Etica, Filosofía, Derecho, Política; fontamara, Mexico, 1996.

Koyré, Alexandre; “Del muindo cerrado al Universo infinito”, Siglo XXI de España editores, Madrid, 1979

Locke John; “Ensayo sobre el entendimiento humano”, Traducción Luis Rodrigues Aranda, Los grandes pensadores, ed. SARPE, Madrid, 1984.

Supiot, Alain; “Homo Juridicus”; Ensayo sobre la función antropológica del derecho”; Siglo XXI, Bs. As. 2005

Nino, Carlos Santiago; “Etica y Derechos Humanos”; Paidos Studios; Bs. As. 1984.

Podetti, Amelia; “Comentario a la Introducción a la Fenomenología del Espíritu” Biblos, Bs. As. 2007.

**8. CRONOGRAMA** (cantidad de clases asignadas a cada unidad o tema)

Unidad 1: 6 clases

Unidad 2: 4 clases

Unidad 3: 5 clases

Unidad 4: 5 clases

Unidad 5: 4 clases

Unidad 6: 4 clases

**9. HORARIOS DE CLASES Y DE CONSULTAS** (mencionar días, horas y lugar)

Clases Teóricas: jueves 18-20hs

Clases Prácticas. Martes de 18-20hs

Consultas: Prof. Polop Lunes 16-18hs y Martes 10-12hs. Of C-10, Pab de Comunicación.

Prof. Martella: martes 16-18hs. Pab G.

**OBSERVACIONES:**

.

Firma/s y aclaraciones de las mismas

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN[[1]](#footnote-2) PARA IMPLEMENTAR**

**LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE PROMOCIONAL**

**EN LAS ASIGNATURAS[[2]](#footnote-3)**

**Sr. Docente Responsable de la Asignatura:** si desea solicitar la autorización para implementar el sistema de promoción en la/s asignatura/s a su cargo, complete la siguiente planilla y previa firma, preséntela anexa al programa de la/s misma/s. Después de vencido el plazo para la presentación, según cronograma académico, se publicará la Resolución con las autorizaciones correspondientes. Muchas gracias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Código/s**  **de la asignat**. | **Nombre completo y regimen de la asignatura**, según el Plan de Estudio | **Carrera a la que pertenece la asignatura** | **Condiciones para obtener la promoción**  (copiar lo declarado en el programa) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| Observaciones: | | | |

**Firma del Profesor Responsable:**

**Aclaración de la firma:**

**Lugar y fecha:**

1. Esta planilla reemplaza la nota que debía presentar cada docente para solicitar la autorización para implementar el sistema de promoción en las asignaturas. **Se presenta junto con el programa** de la asignatura. [↑](#footnote-ref-2)
2. Cada profesor podrá presentar sólo una planilla conteniendo **todas las asignaturas a su cargo** para las que solicita la condición de promoción para los estudiantes cursantes. [↑](#footnote-ref-3)